

Legal |

Opinión | Artículo 2 de 2

Justicia civil autofinanciada

"...La evidencia presentada demuestra que, en principio, sería posible transformar este servicio atomizado en una función pública autofinanciada, capaz de generar excedentes y, al mismo tiempo, garantizar gratuidad para los grupos vulnerables. Bajo esa premisa, la internalización del sistema de receptores en el Poder Judicial no implicaría un mayor gasto fiscal, sino una reorganización adecuada de los incentivos y recursos ya existentes..."

Viernes, 5 de diciembre de 2025 a las 12:45

[Imprimir](#)[Enviar](#)[A-](#)[A+](#)**Francisco Blavi**

La reforma procesal civil es más necesaria que nunca, considerando que el sistema judicial chileno enfrenta su mayor crisis de legitimidad en décadas. Los dos procesos constitucionales fallidos¹ dejaron en evidencia una fractura en la confianza política sobre nuestro diseño institucional, y, más grave aún, la reciente revelación de potenciales situaciones de tráfico de influencias en los nombramientos de los ministros de nuestros tribunales superiores de justicia ha puesto un manto de duda ciudadano sobre la independencia del Poder Judicial, obligando a la Corte Suprema a revisar los mecanismos de ética y nombramiento²⁻³ y, al mismo tiempo, generando amplios debates técnicos

sobre la manera de materializar una reforma⁴.

Pues bien, mientras se discuten las posibles modificaciones al sistema orgánico y de nombramientos, seguimos con una justicia civil que opera bajo la lógica del siglo antepasado, sin transparencia suficiente y contribuyendo a la opacidad. De hecho, a diferencia de la justicia penal, de familia y laboral, que ya fueron modernizadas⁵, el procedimiento civil chileno mantiene múltiples focos de ineficiencia normativa, operacional y económica que se pueden reformar desde ya para contribuir a mejorar el diseño general. Uno de ellos, precisamente, es el sistema de receptores judiciales.

Este artículo propone internalizar la función asignada a los receptores en el Poder Judicial, sin incurrir en un mayor gasto fiscal. En concreto, aquí se pretende analizar una estructura de autofinanciamiento, para transformar un mercado privado que es altamente ineficiente en un servicio público superavitario, promoviendo la transparencia que hoy exige la ciudadanía.

Diagnóstico

El problema

Nuestro ordenamiento jurídico define a los receptores judiciales como ministros de fe pública y regula su actuación, en cuanto auxiliares de la administración de justicia, a partir del artículo 390 del Código Orgánico de Tribunales⁶.

En ese contexto, actualmente existe un registro de más de 650 receptores judiciales a nivel nacional, que en teoría debiesen suplir la totalidad de la demanda de notificaciones y de otras actuaciones procesales, como las audiencias testimoniales, bajo tarifas o aranceles regulados. En la práctica, sin embargo, han existido múltiples críticas al sistema de receptores⁷, especialmente en materia de disponibilidad y cobros⁸.

Esta dualidad público-privada genera barreras de acceso, dificultades operativas, demoras y costos diversos para partes que tramitan acciones civiles incluso ante los mismos tribunales, lo que —atendida la extensión y naturaleza de los servicios que prestan— potencialmente puede vulnerar el principio de imparcialidad y de eficiencia estructural.

El origen del problema radicaría principalmente en que, más allá de la función que ejercen, nuestro sistema consagra un régimen esencialmente privado: los receptores no

están sujetos a un control inmediato y directo del tribunal, y tampoco reciben un sueldo fiscal, sino que cobran directamente un arancel a la parte que solicita su intervención, en el marco de una relación comercial directa entre el ministro de fe y el litigante particular.

Los números

Según los informes anuales de estadísticas de la Corte Suprema, el año 2024 los ingresos de causas civiles fueron superiores a 1.200.000⁹. Si bien en otros períodos se han superado los 2.000.000 de ingresos; también es cierto que entre 2020 y 2022 disminuyeron considerablemente¹⁰, lo que conduce a estimar que en los próximos años los números podrían seguir una tendencia variable, pero por sobre el 1.000.000. De hecho, según los mismos datos, al sexto mes del año 2025 los ingresos en causas civiles rondaban los 500.000.

Lo importante es que estos números no se pueden tratar como un bloque homogéneo: los juicios ejecutivos y cobranzas históricamente representan más del 80% del total de ingresos, mientras que los procedimientos ordinarios y sumarios se sitúan en aproximadamente un 10%, y el porcentaje restante se desglosa en procedimientos concursales, gestiones voluntarias y otros.

Así, el análisis de la base de datos de ingresos civiles correspondiente al año 2024 permite apreciar con suficiente precisión la magnitud del mercado judicial chileno en materia civil. En concreto, en 2024 existió un total de 1.229.890 ingresos, de los cuales 856.907 (69,7%) corresponden a juicios ejecutivos y 159.022 (12,9%) a gestiones preparatorias. Luego, 141.551 (11,5%) fueron ingresos en procedimientos ordinarios y sumarios, y el resto corresponde a gestiones voluntarias, procedimientos concursales y otros.

Modelo económico propuesto

Los ingresos

La propuesta de internalizar el sistema de receptores en el mismo Poder Judicial supone que el Estado asumirá la prestación de dichos servicios, pero que se mantendría el pago de un arancel para los litigantes, además de un subsidio cruzado hacia los grupos vulnerables que no puedan asumirlo por razones de necesidad.

Por la naturaleza del conflicto, eminentemente patrimonial y de intereses privados, sí se

justifica que quienes litigan ante los juzgados civiles soporten —como lo hacen hoy— un arancel por notificaciones y audiencias. De hecho, a diferencia del sistema penal o laboral, en que dichas gestiones no son pagadas por las partes (porque hay un interés público o al menos mixto que justifica la gratuidad), pareciera ser razonable que exista un cobro de aranceles a las partes en materia civil, sin que se afecte la garantía de debido acceso a la justicia.

Ahora bien, más allá de las discusiones doctrinarias, para validar la sostenibilidad financiera de esta propuesta se ha elaborado una proyección de ingresos basada en los flujos reales del año 2024, bajo un escenario financiero conservador.

En efecto, en el análisis se consideraron las siguientes variables y resguardos metodológicos:

Primero, que las notificaciones por receptor serían cobradas a una tarifa de \$50.000, mientras que las audiencias tendrían un costo de \$100.000. Se estima que estos aranceles se ubican en el rango más bajo de lo que regularmente se cobra por este tipo de gestiones judiciales en la Región Metropolitana.

Segundo, que se ha intentado aplicar un criterio conservador para los procedimientos de lato conocimiento (ordinarios y sumarios), considerándose solo dos notificaciones mediante receptor y dos audiencias en el marco de cada juicio¹¹. En este sentido, al omitir otras gestiones¹² se pretende subestimar el potencial recaudatorio real para crear un margen de seguridad financiero en el análisis.

Tercero, que se ha aplicado un factor de corrección crucial a los juicios ejecutivos, atendido que la Comisión para el Mercado Financiero exige a las instituciones bancarias judicializar la morosidad para proceder al castigo contable¹³. No hay datos disponibles para determinar cuántos procedimientos ejecutivos no tienen ninguna carga operativa efectiva; sin embargo, si bien el porcentaje podría ser mayor, para evitar sobreestimaciones, en este análisis se ha asumido que al menos un 50% de las causas ejecutivas son instrumentales y no generan necesidad de notificaciones ni audiencias¹⁴.

Cuarto, también en relación a los procedimientos ejecutivos, se ha estimado que existe solo una notificación por cada procedimiento. Se trata de un supuesto conservador, si se considera que, además de la demanda, también se deberían notificar mediante receptor otras gestiones regulares en relación a los embargos y a la realización de bienes. Lo mismo ocurre con las gestiones preparatorias, que incluso pueden dar lugar a un

procedimiento ejecutivo posterior.

Quinto, hay un problema de temporalidad y transición en el análisis que condiciona su resultado, pues los juicios no comienzan y concluyen en un año calendario. De hecho, la recaudación del nuevo sistema se materializaría en distintos períodos, de modo tal que necesariamente existirá un desfase, especialmente en los primeros años de implementación.

Sexto, que no se ha descontado un porcentaje para los juicios que no llegan a la fase de prueba o a la dictación de la sentencia, ni tampoco respecto de los litigantes que gozan de privilegio de pobreza. Esta situación también genera una distorsión que debiese mover a la baja la recaudación real, pero que se considera cubierta por las otras holguras descritas.

En definitiva, aplicando todos estos factores a los datos de ingresos correspondientes al 2024, la propuesta de internalizar el sistema de receptores generaría un ingreso aproximado de \$67.865 millones anuales.

Los costos

La propuesta implica que el Estado asume los costos del sistema de receptores, quienes pasarían a ser funcionarios contratados del Poder Judicial. Así, para reemplazar la atomización del sistema actual, donde cada receptor opera como una pequeña empresa (sacrificando los beneficios propios de las economías de escala), se propone una estructura que cubra la totalidad de los 100 juzgados civiles y 121 juzgados de competencia común que actualmente existen en nuestro país¹⁵.

En concreto, basado en un análisis de carga de trabajo para los 1,2 millones de ingresos en materia civil, se estima una planta de 1.150 funcionarios públicos (casi duplicando los aproximadamente 650 receptores que actualmente estarían disponibles), divididos en los siguientes dos perfiles:

- Receptores de sala en una cantidad de 650 funcionarios¹⁶. Su función exclusiva sería la gestión de audiencias de prueba (testigos y absoluciones) y certificaciones en el tribunal. Así, considerando la demanda de horas-hombre requerida, en principio esta dotación robusta permitiría cubrir con holgura las cerca de 141.000 causas ordinarias y sumarias anuales, eliminando los tiempos muertos y las esperas de agendamiento¹⁷.

- Receptores en terreno por una cantidad de 500 funcionarios¹⁸. Su función sería la realización de notificaciones y embargos, lo que mediante un sistema de rutas centralizadas (similar a la logística del despacho de “última milla”), se estima una productividad de ocho a 10 gestiones diarias por funcionario.

La propuesta contempla sueldos de mercado alineados con la escala de remuneraciones del Poder Judicial para profesionales y técnicos de nivel superior, en un sistema anclado bajo la dependencia de la Corporación Administrativa del Poder Judicial¹⁹. En este sentido, se estima un costo anual promedio de \$35.000.000 por funcionario, considerando sueldos mensuales entre \$2.2 millones y \$2.8 millones, más bonos de modernización y cargas sociales, lo que generaría un gasto total en personal de aproximadamente \$40.250.000.000.

A ese monto hay que sumarle los gastos operacionales y de flota, pues a diferencia del modelo actual, en que el receptor costea su propio sistema de movilización, bajo la fórmula propuesta sería el Estado quien debería proveer la infraestructura logística. En concreto, se estima una cantidad aproximada de 400 vehículos a nivel nacional, con costos variables en combustible, seguros, mantenimiento y tecnología, lo que correspondería a un costo anual de \$5.000.000.000²⁰.

En definitiva, basándose en la estructura descrita, la propuesta de internalizar el sistema de receptores tendría un costo total de aproximadamente \$45.250 millones anuales.

Resultados de la proyección financiera

Al aplicar las variables descritas al volumen de causas del 2024, el potencial de recaudación para transformar el sistema actual por uno internalizado en el Poder Judicial es concluyente: existiría un superávit estructural superior a los \$22.600 millones.

A. Ingresos por litigios de lato conocimiento (juicios ordinarios y sumarios): considerando un universo de 141.551 procedimientos ordinarios y sumarios; y valorizando cada uno en \$300.000 (por la suma de dos notificaciones y dos audiencias), este segmento por sí solo podría generar ingresos anuales por \$42.465 millones.

B. Ingresos por procedimientos ejecutivos: considerando el universo depurado de aproximadamente 508.000 causas ejecutivas activas (el 50% del ingreso real), y aplicando la tarifa de solo una notificación (\$50.000), este segmento aportaría \$25.400 millones anuales.

C. Estructura de costos: para reemplazar el sistema actual se propone una dotación total de 1.150 funcionarios (650 receptores de sala y 500 de terreno), con remuneraciones de mercado según la escala del Poder Judicial. El costo anual de esta planilla, sumado a la operación de una flota adecuada de vehículos, se estima en \$45.250 millones.

D. Balance: la suma de flujos proyecta una recaudación total cercana a los \$67.865 millones anuales, que contrastados con los \$45.250 millones correspondientes al costo total operativo, se obtiene como resultado un superávit estructural de \$22.615 millones al año.

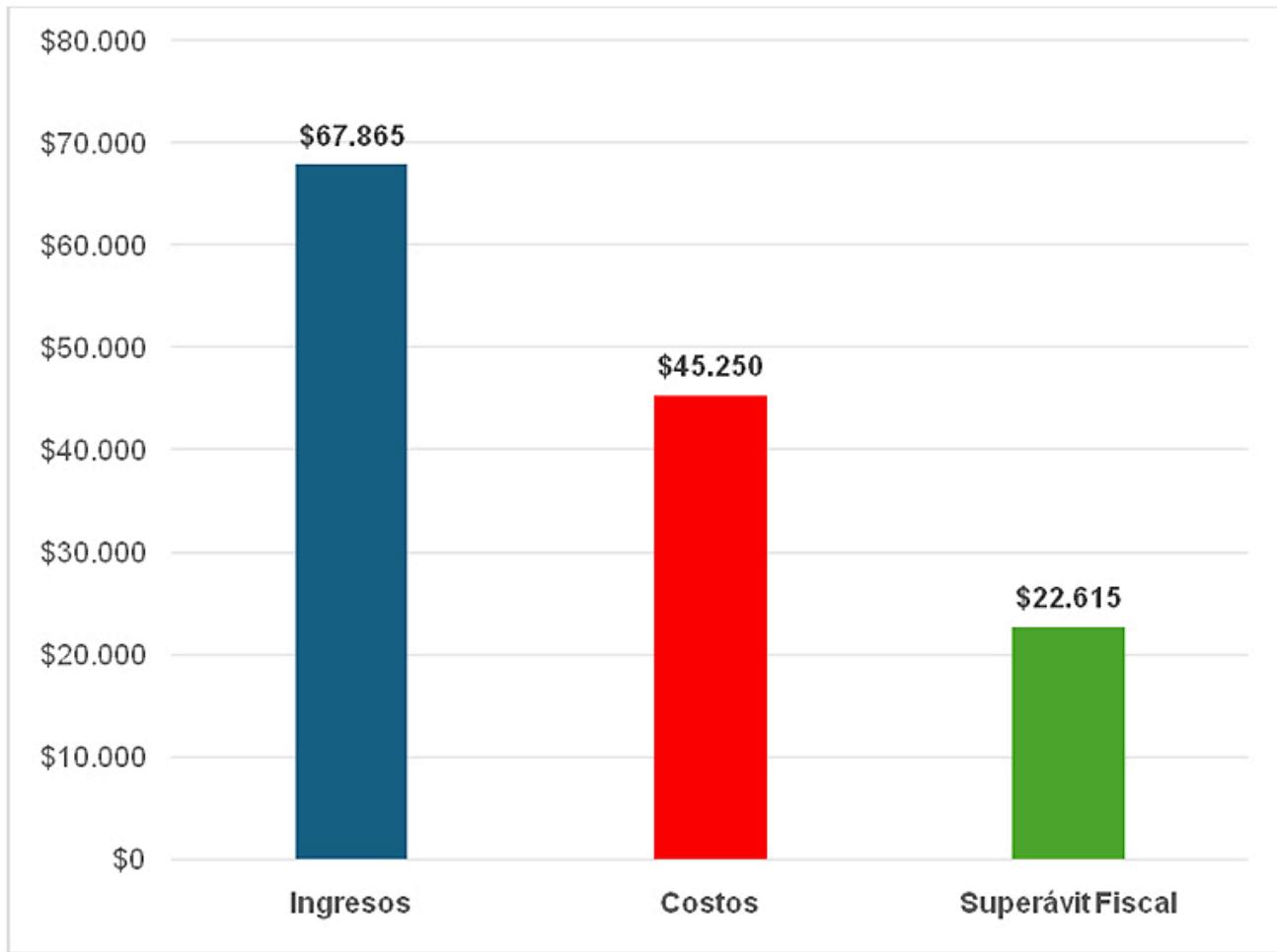


Tabla 1: Proyección Financiera 2024

V. Transición: toda reforma de esta envergadura enfrenta desafíos de política real. Actualmente en Chile operan cientos de receptores judiciales, apoyados por una fuerza laboral de trabajadores asociados, que muchas veces se desempeñan en condiciones de informalidad o inestabilidad.

Por lo mismo, para viabilizar la reforma y asegurar la continuidad operativa del sistema judicial desde el “día cero” se propone un mecanismo de transición basado en el reconocimiento de la experiencia. La ley debería contemplar un artículo transitorio de derecho preferente, estableciendo que los cargos de la nueva planta estatal serán provistos, en primera instancia, mediante concurso cerrado exclusivo para quienes se desempeñen actualmente como receptores titulares o trabajadores asociados con más de cinco años de antigüedad, o bien, al menos otorgándole a la experiencia un valor ponderado en el marco de concursos abiertos a cualquier postulante.

Esta estrategia cumple un triple propósito: captura el *know-how* territorial crítico para la eficiencia logística, formaliza laboralmente a cientos de trabajadores del sector y ofrece un horizonte de estabilidad funcional que neutraliza la resistencia gremial.

Conclusión

La crisis de confianza que atraviesa el Poder Judicial exige reformas que no solo fortalezcan la ética y la independencia institucional, sino que también modernicen la justicia civil en su funcionamiento cotidiano. El sistema de receptores judiciales, tal como está siendo aplicado, reproduce ineficiencias y desigualdades que afectan directamente el acceso a la justicia.

El problema no son los receptores que día a día hacen su trabajo, sino el sistema en aplicación. Y si bien el horizonte ideal sigue siendo una reforma general a la justicia civil que garantice la inmediación y la intervención permanente del juez, la realidad presupuestaria nos obliga a ser pragmáticos. Mientras no existan las condiciones para ese cambio general y urgente, no se puede dejar de analizar la posibilidad de convertir un mercado opaco en un servicio público regulado, para contribuir a reforzar la legitimidad del sistema judicial y sentar las bases económicas para futuras reformas estructurales.

La evidencia presentada demuestra que, en principio, sería posible transformar este servicio atomizado en una función pública autofinanciada, capaz de generar excedentes y, al mismo tiempo, garantizar gratuidad para los grupos vulnerables. Bajo esa premisa, la internalización del sistema de receptores en el Poder Judicial no implicaría un mayor gasto fiscal, sino una reorganización adecuada de los incentivos y recursos ya existentes.

De hecho, más allá de las limitaciones en los cálculos financieros aquí proporcionados, y que requieren ser analizados por expertos en políticas públicas para que sean objeto de

escrutinio, la propuesta busca restituir la imparcialidad y transparencia en una función esencial para la tramitación de causas civiles.

En definitiva, la justicia civil autofinanciada no es solo una alternativa posible y viable: es una oportunidad estratégica para demostrar que la modernización institucional puede ser sostenible, eficiente y en el corto plazo.

* *Francisco Blavi Aros es profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica y cuenta con un magíster en Derecho por la Universidad de Columbia.*

¹ PAÚL, Fernanda, “[Tres claves que explican por qué Chile rechazó la segunda propuesta para cambiar la Constitución \(y qué pasa ahora\)](#)”, en *BBC News Mundo* (18 de diciembre de 2023).

² CORTE SUPREMA, Acta Nº 244-2025, *Auto Acordado que fija el texto del Código de Ética Judicial* (10 de noviembre de 2025). Véase PODER JUDICIAL, “[Pleno de la Corte Suprema aprueba primer Código de Ética Judicial enfocado en la promoción de valores y la confianza ciudadana](#)”, en *Noticias del Poder Judicial* (12 de noviembre de 2025).

³ ARANEDA, Fernanda, “[Sin descartar tráfico de influencias: Corte Suprema propone mesa de trabajo para cambiar sistema de nombramientos](#)”, en *Diario y Radio Universidad de Chile* (19 de junio de 2024).

⁴ ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES JUDICIALES, “[Trabajadores del Poder Judicial denuncian que reforma al sistema de nombramientos de jueces profundiza el tráfico de influencias](#)”, en *OTJ* (12 de agosto de 2025).

⁵ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, “[Reforma Procesal Penal](#)”, en *BCN Ley Fácil*.

⁶ PODER JUDICIAL, “[Registro nacional de Receptores Judiciales](#)”, en *Transparencia*.

⁷ La crítica se extiende a diversas materias: a la disparidad de cobros, se suma la falta de disponibilidad de algunos receptores, la forma en que se realizan las gestiones y la dependencia del receptor con la parte que lo contrata.

⁸ EMOL, “[La disputa por los cobros de los receptores judiciales que entorpecen el acceso a la justicia](#)”, en *Emol.com* (11 de junio de 2025).

⁹ PODER JUDICIAL, “[Civil - Ingresos](#)”, en *Poder Judicial en Números* (s.f.).

¹⁰ Dicha situación se podría explicar al menos en parte por las demoras que se produjeron con la pandemia del covid-19. OJEDA, Juan Manuel, “[Efecto Covid en la justicia: tribunales civiles de Santiago advierten que tardarán tres años en ponerse al día](#)”, en *La Tercera PM* (1 de diciembre de 2020).

¹¹ Se estima que existe un criterio conservador, pues al menos se tiene que notificar la primera resolución (que provee la demanda o una medida prejudicial) y la sentencia definitiva.

¹² Recordemos que en el procedimiento ordinario también se tendría que notificar por receptor el llamado a conciliación y la interlocutoria de prueba, y que en ambos tipos de procedimiento —ordinario y sumario— pueden existir múltiples diligencias de prueba que también se tendrían que notificar mediante un funcionario judicial, como la absolución de posiciones o las testimoniales. Tratándose de las audiencias el análisis también se considera conservador, pues se estima que existen al menos dos por procedimiento, una para el demandante y otra para el demandado.

¹³ COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, *Compendio de Normas Contables para Bancos* (actualizado al 20 de octubre de 2025).

¹⁴ Se ha aplicado un factor de corrección conservador del 50% sobre el volumen de causas ejecutivas. Esta estimación se funda en la práctica derivada del Capítulo B-2 de las normas de la CMF, donde un porcentaje significativo de carteras se judicializa exclusivamente para cumplir requisitos de castigo de deuda tributaria y financiera, sin intención real de avanzar hacia la etapa de notificación y embargo, por ejemplo, por carencia de patrimonio ejecutable del deudor. Al descontar estas causas del flujo de ingresos, nos aseguramos de que el modelo financiero no esté inflado y sea sostenible incluso en el peor escenario de recaudación.

¹⁵ PODER JUDICIAL, “[Inicio](#)”, en Poder Judicial en *Números*.

¹⁶ Los 650 receptores de sala se distribuyen para garantizar la continuidad operativa en todo el territorio: se asignan cuatro funcionarios para cada uno de los 100 juzgados civiles (Santiago y principales ciudades regionales) y dos funcionarios para cada uno de los 121 juzgados de competencia común. Esta dotación permite el funcionamiento simultáneo de salas de audiencia y asegura que en los tribunales más pequeños no se paralice el servicio por licencias o feriados de un funcionario único.

¹⁷ La base de análisis fueron 141.000 juicios ordinarios y sumarios al año (según datos de 2024). Con la dotación anterior de ministros de fe se generaban importantes demoras; sin embargo, con 650 funcionarios dedicados exclusivamente a esta labor, la capacidad instalada debiese permitir absorber la totalidad de las audiencias en los horarios disponibles, reducir los tiempos de espera y mejorar la calidad de atención al usuario.

¹⁸ Para los 500 receptores en terreno, la distribución lógica cambia respecto a la sala. Aquí la variable crítica es la geografía versus la densidad. Según los datos de 2024, Santiago concentra el 58% de la carga total del sistema, mientras que el resto del país tiene el 42%, pero disperso en un territorio mayor que incluye zonas rurales. Precisamente por ello, se propone una distribución equilibrada: 250 funcionarios para Santiago (50%), bajo la lógica de alta densidad y rutas cortas, pero intensivas, y 250 funcionarios para regiones (50% de la fuerza), bajo la lógica de cobertura. Este aumento en la dotación regional es clave para las capitales regionales y para cubrir eficazmente las notificaciones de la totalidad de los juzgados civiles y de competencia común, en que las distancias son mayores y se requiere una flota robusta para garantizar la continuidad del servicio.

¹⁹ PODER JUDICIAL, “[Escala de Remuneraciones Vigentes](#)”, en *Transparencia*.

²⁰ Este número se fundamenta en un costo operativo integral promedio de \$12.500.000 anuales por vehículo, que permitiría cubrir el ciclo completo de operación: (i) costo de adquisición amortizado o *leasing* de flota; (ii) combustible para rutas de alto kilometraje; (iii) seguros de flota comercial con responsabilidad civil; (iv) plan de mantenimiento por desgaste, y (v) gastos de tag, peajes y dispositivos tecnológicos de georreferenciación y firma digital. En este sentido, la estimación de 400 vehículos para una dotación de 500 notificadores obedece a un factor de eficiencia logística del 80%, considerando rotación de turnos, licencias médicas, vacaciones y la existencia de zonas céntricas de alta densidad donde el desplazamiento es pedestre.

0 Comentarios

 Alex Rojas ▾

A

Sé el primero en comentar...



Comparte

Mejores

[Más recientes](#)

Más antiguos

Sé el primero en comentar.

1S

EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online